

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 130.

Viernes 12 de Febrero.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero 1897.)

Servicio Agronómico.

SERVIDUMBRES PECUARIAS.

El señor Gobernador, con fecha 29 del mes próximo pasado, ha acordado la práctica del deslinde de la vía pecuaria que pasa entre las dehesas «Torre de las Comendadoras» y «Suertes del Obispo», propias de doña Carmen Ibiricú, vecina de Madrid, representada en Trujillo por don Manuel María Grande, y las denominadas «Tozuelo de San Juan» y «Campillejo», de los herederos del Sr. Conde de Trespalacios, sitas todas en el término municipal de dicha ciudad, y cuyo deslinde se practicará en el trayecto que recorre la vía entre las mencionadas dehesas, donde ha levantado un muro el Sr. Conde de Trespalacios, y se llevará á cabo por la Comisión que al efecto se nombrará, habiéndose fijado el día 15 del próximo mes de Marzo, para dar comienzo á las operaciones en expresado sitio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 del

Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y de orden del señor Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes á la vía, en el trayecto dicho.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Habiendo de procederse por la Inspección facultativa de Montes de la Región 15.ª á formar el plan de aprovechamientos para el próximo venidero año forestal, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común que, sin excusa ni pretexto alguno, remitan á esta Delegación de Hacienda, dentro precisamente de la 1.ª quincena de este mes, relación puntual y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el mencionado período.

Cáceres 9 de Febrero de 1897.—Pedro de Mingo.

DIRECCIÓN GENERAL de OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplidos todos los re-

quisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, (Cáceres) por su presupuesto de contrata de 160.589'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo

que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, (Cáceres) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes

ejecutivos de Contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Alcántara.

Fianza 40.200 pesetas.
Premio de cobranza 1'30 por 100.

Zona de Còria.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio, de cobranza 3 por 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Zona de Còria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este

periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 4 de Febrero de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Toscano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE CACERES.

Negociado de Consumos.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 314 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, publicado en este periódico oficial desde el número 45 y sucesivos hasta el 55, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar que se contraigan por los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determinan los artículos 312 y 313 del citado Reglamento, por la falta de cumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 311 del mismo, publica la presente circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á las disposiciones mencionadas, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, dentro del mismo período trimestral.

En caso de que las Corporaciones expresadas no verifiquen el ingreso del trimestre citado dentro de los tres meses que el mismo comprende, ó de que los Alcaldes y Concejales no espongan consideraciones atendibles, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 316 del repetido Reglamento, dictará providencia en los primeros días del trimestre siguiente declarándolos personalmente responsables con sus bienes particulares y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. S., Luis Perate.

ADUANA NACIONAL

de
VALENCIA DE ALCANTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica y Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 24 de Febrero á las diez de la

mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 5195, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Lo'e único.

Pesetas.

Dos mil noventa y nueve pliegos para decorar habitaciones, estampados sobre fondo natural y mate y con dorado, de estos últimos sólo ciento noventa pliegos. . . . 2.798

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 9 de Febrero de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera Enseñanza.

Anuncio.

Dada vacante por la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora la Escuela incompleta de ambos sexos de Vecilla de la Polvorosa, dotada con 350 pesetas, cuando actualmente se halla provista en propiedad, queda eliminada dicha Escuela de entre las vacantes de este Distrito Universitario que fueron anunciadas por concurso único en el mes anterior.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 9 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Isidro González.

SEGUNDA SECCIÓN

DE

Caballos Sementales.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta, de varios efectos de montura, dados de desecho por esta Sección, por el presente se hace público que dicho acto tendrá lugar el día 22 del corriente á las doce de su mañana, en el local que dicha fuerza ocupa en esta ciudad.

Trujillo 10 Febrero de 1897.—El Capitán, Antolín de Agar.

AGENCIA EJECUTIVA

DE HACIENDA.

ZONA DE LA CAPITAL.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Justo Esteban Martín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 de este mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Eugenio Brieva Márquez. Dos fanegas de tierra de pasto y labor en San Blas, dos y tres celemines en la Dehesilla, un celemin y dos cuartillos en Peña Descansadera y un celemin y un cuartillo en Mingajila, de Ulloa, 720 pesetas.

Ignacio Bejarano Pérez. Seis fanegas de pasto y labor en la Cañada, 800 pesetas.

María Barra. Una fanega de viña en el Cerro del Alcornuquito, 240 pesetas.

Juan Cristiano Rueda. Una fanega y nueve celemines de viña en la Umbría de la Montaña, 230 pesetas.

Andrés Harto Díaz. Tres fanegas de viña en la Umbría de la Sierra de la Montaña, 540 pesetas.

Fernando Nacarino. Cuatro fanegas de viña en la Solana, Cerro del Alcornuquito, 840 pesetas.

María Lancho Duque. Una fanega olivar en la Montaña, 240 pesetas.

José Preciado Antequera. Una fanega de tierra de pasto y labor en la cañada de Don Martín Alvarez, 80 pesetas.

María Polo Canto. Una fanega y nueve celemines de viña en la Montaña, 500 pesetas.

Francisco Rodríguez Gutiérrez. Una fanega y un celemin de tierra en la Solana de la Montaña, 80 pesetas.

Antonio Ramajo Vivas. Una fanega y seis celemines de tierra de pasto y labor en Maltravieso, 140 pesetas.

Sandalio Romero de la Montaña. Dos fanegas de viña en la Montaña, 320 pesetas.

Segundo Serrano. Tres fanegas de olivar en la Solana de la Montaña, 720 pesetas.

Sotero Sánchez Montero. Dos fanegas de tierra de pasto y labor al sitio del Cardenillo, 160 pesetas.

José y Manuela Flores Lizaur. Seis celemines de tierra de riego en la Ribera, 420 pesetas.

Francisco Javato Alcántara. Una fanega y cuatro celemines de olivar en la Sierrilla, 580 pesetas.

Vicente Salas Gómez. Tres fanegas y tres celemines de tierra de pasto y labor en Horno del Cano, 280 pesetas.

La subasta se efectuará en esta oficina calle de Carniceros, número 8, de esta localidad, el día 26 de Febrero pró-

ximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 30 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Justo Esteban Martín.

En la *Gaceta de Madrid* número 40, correspondiente al Martes 9 de Febrero actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

—:—

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: Al señalarse por Real decreto de 4 de Agosto de 1895 (C. L. núm. 249) la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que por virtud de un llamamiento extraordinario marcharon á la isla de Cuba para combatir en defensa de la integridad de la Patria, se tuvo en cuenta la necesidad de no dejar en la miseria á las esposas, hijos ó padres pobres de aquellos soldados.

Atendiendo á esta consideración no puede menos de estimarse como perfectamente equitativo que se continúe abonando la pensión de referencia á las familias de dichos reservistas, aun cuando sus causantes hayan fallecido, pues precisamente esta circunstancia les hace todavía más acreedores á que la Nación les atienda por haber perdido para siempre á sus deudos, ya en acción de guerra ó de sus resultados, ya del vó-

mito ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña, ó ya por otras causas.

Y como quiera que según sean estas causas de fallecimiento tendrán ó no derecho á nueva pensión del Estado las referidas familias, con el fin de que interin se ultima el expediente que al efecto ha de formarse y recae la declaración correspondiente no queden desamparadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La pensión de 50 céntimos de peseta diarios, concedida por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895, se continuará abonando á las personas á quienes hubiese sido otorgada, aun cuando sus respectivos causantes hayan fallecido ó fallezcan, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

2.º Por lo que respecta á las familias de reservistas que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán asimismo percibiendo la de 50 céntimos de peseta diarios hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular, y

3.º Si alguna de las personas comprendidas en el citado Real decreto de 4 de Agosto de 1895 hubiesen cesado en el percibo de la pensión de 50 céntimos de peseta diarios por fallecimiento de sus causantes, volverán desde luego al goce de ella, con abono desde el día siguiente al de la fecha en que dejaron de percibirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Señor....

BATALLÓN VOLUNTARIOS DE MADRID.

Juzgado Militar de Instrucción.

Don Carlos Martín Ballesteros, Comandante del Batallón Voluntarios de Madrid y Juez instructor de la causa seguida contra los soldados de la cuarta compañía del mismo, Alejo Valle Cáceres y Manuel Albarrán Plácido, por los delitos de rebelión y traición.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los soldados Alejo Valle y Manuel Albarrán, natural el primero de Cañaveral, provincia de Cáceres, de estado soltero, de oficio jornalero antes de venir á filas, hijo de Agustín y Rafaela, sin que consten más generales, por no haberse recibido sus antecedentes; y el segundo natural de Almendralejo, provincia de Badajoz, soltero, de oficio jornalero, hijo de Pedro é Isabel, sin más antecedentes; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado militar, para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra dichos soldados por los delitos de rebelión y traición, cometidos el día ocho del actual estando de servicio

en el fuerte número diez y seis de la línea militar de Puerto Príncipe á Nuevitás; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Alejo Valle y Manuel Albarrán, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en la Plaza de Minas, provincia de Puerto Príncipe, Capital general de la Isla de Cuba, á los siete días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos M. Ballesteros.

JUZGADO.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presete se cita á los parientes más próximos de un sujeto desconocido cuya identificación no ha podido efectuarse, cuyo cadáver, muerto á mano airada, es de las señas siguientes: como de cincuenta años de edad, de un metro y quinientos milímetros de estatura, regularmente nutrido, cabello escaso y cano, así como la barba en su mayor parte, teniendo alguna de ésta y del cabello rubios, ojos azules, sin dentadura, pues sólo existe el primer molar del lado izquierdo superior, habiendo sido hallado en un casucho que se encuentra orilla de un tejár de cocer teja y ladrillo al sitio de la Pasaron, término de Garvín; para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario civil y criminalmente.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

ALCALDÍAS.

GARGANTILLA.

Vacante de *Facultativo municipal*.

Por renuncia y ausencia á otro pueblo el que la venía desempeñando, ha quedado vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por asistencia á 20 familias pobres y demás obligaciones que determina el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y pudiendo hacer iguales con los vecinos pudientes en cantidad de 1,000 pesetas anuales; los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días.

Gargantilla 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Dionisio Chorrilla.

Con el ganado de labor que pasta en la Dehesa boyal de este pueblo, se encuentra un becerro de menos de un año, pelitriguero, ramal en la oreja izquierda y despuntada, y golpe por detrás en la derecha.

Lo que se publica por el presente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda presentarse á su recogido, previo pago de gastos, en la inteligencia que transcurridos los veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL sin que se haya recogido, se procederá á su venta en pública subasta.

Torrejoncillo cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Núñez Llanos.

LOGROSÁN.

Convocatoria.

Con el objeto de que en los presupuestos ordinarios de los respectivos Municipios, pudiera consignarse la cantidad exacta con que habrán de contribuir para los gastos de la Cárcel de este partido en el año de 1897-98, se convocó á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, para su reunión en el día de hoy, en la que además se trataría de la discusión y aprobación de cuentas del Establecimiento, correspondiente á 1895-96. Y no habiéndose podido celebrar dicha reunión por falta de asistencia de ocho de los trece representantes que debieron concurrir, se cita nuevamente para al día 15 del corriente, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial y con aquellos fines.

Logrosán 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

Pueblos.

Abertura.
Alcollarín.
Alía.
Berzocana.
Cabañas.
Campo (lugar).
Cañamero.
Garcíaz.
Guadalupe.
Madrigalejo.
Robledollano.
Zorita.

HUÉLAGA.

Vacante de *Médico-Cirujano*.

ANUNCIO.

Lo está la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cinco familias pobres, y obligaciones que determina el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, pudiendo contratar iguales con los demás vecinos, según el acuerdo tomado por esta Corporación municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas, ante esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Huélagá 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Higinio Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINÚA LA RELACIÓN NOMINAL de los individuos cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en Industrial, por haber resultado justificada su insolvencia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Industria que ejercían.	Fecha de la aprobación del expediente.	Trimestres acordados fallidos.	Pre-supuesto á que corresponden.	IMPORTE de las cuotas.	
						Pesetas.	Cts
D. Manuel Marín	Trujillo	Taberna	19 Noviembre 96	2.º	92 á 93	4	65
José Rodríguez	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	65
Plácido Jiménez	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	65
Francisco Arias	Id.	Parador	Id.	2.º	Id.	3	21
José Sánchez	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	3	21
Celedonio Paula	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	3	21
D. Isabel Pablos	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	3	21
D. Antonio Diz	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	3	21
Manuel Ortega	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	3	21
Fernando Pedrero Perdigón	Logrosán	Taberna	Id.	2.º	Id.	13	70
Vicente Casco Crespo	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	13	70
Juan Serrano Hidalgo	Id.	Herrero	Id.	2.º	Id.	6	12
José Paz González	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	6	12
Vicente Casco	Id.	Taberna	Id.	3.º	Id.	13	70
Fernando Pedrero	Id.	Id.	Id.	3.º	Id.	13	70
Francisco Serrano Hidalgo	Id.	Herrero	Id.	3.º	Id.	6	12
José Paz	Id.	Id.	Id.	3.º	Id.	6	12
Francisco Paniagua	Montehermoso	Vinos y Aguardientes	Id.	2.º	Id.	10	20
Tiburcio Romero	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	10	20
Cipriano Iglesias	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	10	20
Juan López	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	10	20
Antonio Méndez	Id.	Mercería	Id.	2.º	Id.	4	66
Pedro González	Id.	Carro transporte	Id.	2.º	Id.	6	71
Casimiro Garrido	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	6	71
Pedro Garrido	Id.	Albadero	Id.	2.º	Id.	4	66
Manuel Galindo	Id.	Herrero	Id.	2.º	Id.	4	66
Lorenzo Mateos	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	67
José Retortillo	Id.	Zapatero	Id.	2.º	Id.	4	67
Mateo Señorán	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	67
Juan Señorán	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	67
Francisco Señorán	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	4	67
Santos Garrido	Id.	Telar	Id.	2.º	Id.	2	92
Sixto Garrido	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	2	92
Vicente Varela Mangas	Hoyos	Tablajero	Id.	1.º	Id.	4	67
Joaquín Pulido	Id.	Id.	Id.	1.º	Id.	4	67
Antero Arroyo	Id.	Espartero	Id.	1.º	Id.	4	67
Justo Juan Sánchez	Id.	Id.	Id.	1.º	Id.	25	66
Nemesio Gómez	Id.	Zapatero	Id.	1.º	Id.	4	67
Cristóbal Rubio Escalona	Alía	Taberna	18 id. id.	1.º	Id.	11	23
Cipriano Sánchez Hoyas	Hervás	Tienda	Id.	3.º	Id.	23	32
Miguel Amador Menor	Id.	Fábrica de Paños	Id.	2.º	Id.	37	89
El mismo	Id.	Abacería	Id.	2.º	Id.	9	62
Lucio Cerro Marín	Santiago del Campo	Vinos y Aguardientes	10 Octubre id.	1.º 2.º y 3.º	Id.	25	38
Lucio Rubio	Id.	Id.	Id.	1.º 2.º y 3.º	Id.	25	38
Alonso Pérez	Id.	Espartero	Id.	2.º	Id.	3	79
Guillermo Macarro	Id.	Aparejador	Id.	2.º	Id.	5	83
Alonso Pérez	Id.	Espartero	Id.	1.º	Id.	3	79
Guillermo Macarro	Id.	Aparejador	Id.	1.º	Id.	5	83
Justo Durán	Garrovillas	Taberna	19 Noviembre id.	2.º	Id.	13	70
Leandro Peña	Id.	Id.	Id.	2.º	Id.	13	70
Adrián López	Id.	Notario	Id.	2.º	Id.	23	32
Manuel Guillén	Id.	Secretario del Juzgado	Id.	2.º	Id.	8	75
Francisco Arias	Id.	Carpintero	Id.	2.º	Id.	6	12
Leandro Peña	Id.	Taberna	18 id. id.	1.º	Id.	13	70
Adrián López	Id.	Notario	Id.	1.º	Id.	23	32
Manuel Guillén	Id.	Secretario del Juzgado	Id.	1.º	Id.	8	75
Francisco Arias	Id.	Carpintero	Id.	1.º	Id.	6	12
Antonio Pedrajas	Cañaveral	Id.	Id.	3.º	Id.	8	46
Fermin Hernández Moreno	Torrejoncillo	Taberna	19 id. id.	3.º	Id.	10	20
Lucio Pinto Julián	Id.	Venta de Sombreros	Id.	3.º	Id.	10	20

(Continuará.)